

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.a Ana Luisa Delclaux Bravo (G.P.)
- D.ª Rosa M.ª García Fernández (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
- D.a María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.a Verónica Mateos Araque (G.P.)
- D. Diego Mora Borobia (G.P.)
- D.ª María Elena Moltó Chinarro (G.P.)
- D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)
- D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)
- D.a María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)
- D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.I.U.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

Interventora:

D.a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil once, se reunió, en Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.- EXPTE. 12.01.01/2011/0006. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de

la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna quedó aprobada, por quanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil once.

2/- EXPTE. 11.03.02/2011/0001. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 15 de junio de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los miembros de la Corporación Municipal, a los efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos municipales,

A tal respecto, en el plazo legal posterior a la constitución de la Corporación Municipal (11 de junio de 2011), las distintas formaciones políticas con representación municipal, a través de la Secretaría General, han dirigido a esta Alcaldía los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos, los cuales han sido suscritos por todos sus miembros conforme determina el artículo 25 del ROF.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas, RESUELVO:

<u>Primero</u>.- Tener por constituidos los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES con la denominación y configuración, que sigue:

DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR	
CONCEJALES	Nombre y Apellidos	
	D. Luis Manuel Partida Brunete D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque D.ª Ana Luisa Delclaux Bravo D.ª Rosa M.ª García Fernández D. Jesús Fernando Agudo Sánchez D.ª Cristina Fernández Núñez D. José Manuel Ávila Torres D.ª María del Tránsito Luis Hernández D. Juan Miguel Gómez Cardeña D.ª Verónica Mateos Araque D. Diego Mora Borobia D.ª Elena Moltó Chinarro	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
AMIENTO OF	D. Enrique Serrano Sánchez- Tembleque	D.ª Ana Luisa Delclaux Bravo
adr.	GRUPO MUNICIPAL DE	

(3)		
	GRUPO MUNICIPAL DE	
UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA		
CONCEJALES	Nombre y Apellidos	
	D. Juan Ramón Rubio Ruiz D. Felipe Gutiérrez Málaga D ^a . María del Carmen Alvarez Alameda	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Juan Ramón Rubio Ruiz	D. Felipe Gutiérrez Málaga

	GRUPO MUNICIPAL DE	
DENOMINACIÓN	IU-LOS VERDES	
CONCEJALES	Nombre y Apellidos	
	D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones	



DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	
CONCEJALES	Nombre y Apellidos	
	D. José Antonio García Campo	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. José Antonio García Campo	

<u>Segundo</u>.- Dar cuenta de la presente Resolución en la sesión plenaria que tendrá lugar al amparo de lo dispuesto en el 38 del ROF."

La Corporación toma razón.

3.- EXPTE. 11.04.03/2011/0001. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 15 de junio de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

"Una vez constituida la Corporación Municipal en sesión especial celebrada el día 11 de junio de secretaria 20 11, conforme al resultado obtenido tras los comicios celebrados el paso 22 de mayo de 2011, os la capación de la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia a la Alcaldía.

El artículo 20 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local configura la Junta de Gobierno como un órgano necesario en «... todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la misma norma, la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que «... a los efectos del cómputo del número máximo de concejales integrantes de la Junta de Gobierno, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales».

Al amparo de la normativa que antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, la cual, bajo mi Presidencia, quedará integrada por los siguientes Concejales:

- D. ENRIQUE SERRANO SANCHEZ-TEMBLEQUE
- . Da. ANA LUISA DELCLAUX BRAVO

- D. ROSA MARIA GARCIA FERNANDEZ
- D. JESUS FERNANDO AGUDO SANCHEZ

Segundo.- De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, el Alcalde y el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Así pues, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, esta Alcaldía DELEGA en la Junta de Gobierno, las competencias que siguen:

- 1. Concesión de licencias de obra mayor.
- Concesión de licencias de instalación para el ejercicio de actividades sujetas o no a la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Durante el mes de agosto, atendida la disminución del volumen de la actividad municipal, por coincidir con las vacaciones estivales, la Junta de Gobierno no celebrará sesiones.

Por lo tanto, durante dicho mes los asuntos que la misma haya de resolver lo serán por Resolución de Alcaldía, hasta el mes de septiembre en que quedará restaurada, sin necesidad de nueva resolución, la delegación de competencias; todo ello con los efectos y alcance previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- A los efectos del funcionamiento de la Junta de Gobierno, dispongo que la misma celebre sesión ordinaria los miércoles de cada mes. En el caso de que el día referido sea festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

de la presente Resolución en el Pleno extraordinario que se celebre al amparo de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, se dará cuenta de la presente Resolución en el Pleno extraordinario que se celebre al amparo de lo dispuesto de la artículo 38 del ROF."

Corporación toma razón.

SECRETARIA

EXPTE. 11.02.11/2011/0001. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 15 de junio de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

"Por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal.

Es, asimismo, competencia de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 43 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Loca y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«Los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno, mediante Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre».

Al amparo de la normativa que antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno que siguen:

 \cdot 1^{er} Teniente de Alcalde : D. ENRIQUE SERRANO SANCHEZ TEMBLEQUE



· 2° Teniente de Alcalde : Da. ANA LUISA DELCLAUX BRAVO 3^{er} Teniente de Alcalde : D. JESUS FERNANDO AGUDO SANCHEZ : Da. ROSA MARÍA GARCIA FERNANDEZ . 4° Teniente de Alcalde

Segundo.- El alcance de estos nombramientos responde a las condiciones y límites señalados en los artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44, 47 y 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, esta Alcaldía podrá alterar el orden de sustitución previsto en la legislación vigente, dando cuenta a los Tenientes de Alcalde afectados por la medida.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebre al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de ROF.

WILLAMIENTO L. Cuarto.- Notificar personalmente esta Resolución a cada uno de los Tenientes de Alcalde designados y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de su emisión."

La Corporación toma razón.

。5.-₹√1.02.16/2011/0001. DAR CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN OF LA CAMPAREAS FUNCIONALES Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 15 de junio de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

"El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los límites contenidos en los artículo 21 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autoriza al Alcalde para efectuar delegaciones en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos que pueda realizar a favor de cualquier concejal aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo coincidir con las grandes áreas funcionales del Ayuntamiento.

Todas las delegaciones de las competencias de la Alcaldía deben ser realizadas mediante Resolución que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la misma, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas (artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En virtud de la normativa que antecede, RESUELVO:

Primero. - DELEGAR las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril atribuye a esta Alcaldía, y que no sean de carácter indelegable, en favor de los Concejales que siguen y para las áreas funcionales que se indican:

CONCEJAL	AREA FUNCIONAL
----------	----------------

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque	Obras y Servicios Públicos, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones
Da. Ana Luisa Delclaux Bravo	Cultura, Educación, Universidades, Relaciones Institucionales y Comunicación.
Da. Rosa María García Fernández	Deportes
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	Seguridad y Protocolo
D.ª Cristina Hernández Núñez	Servicios Sociales, Inmigración y Familia.
D. José Manuel Ávila Torres	Urbanismo, Salud y Consumo
D ^a . María del Tránsito Luis Hernández	Tercera Edad y Mujer
D. Juan Miguel Gómez Cardeña	Desarrollo Local, Economía, Empleo y Turismo
D.ª Verónica Mateos Araque	Juventud
D. Diego Mora Borobia	Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías
D ^a . Elena Moltó Chinarro	Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano

<u>Segundo</u>.- Las delegaciones que anteceden facultan para dirigir y gestionar cada área, pero no para resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en la que se dicte, sin perjuicio de que la delegación deba ser aceptada por el interesado y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A Se en enderá tácitamente aceptada la delegación de no manifestarse expresamente voluntad en entra por en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución.

rcero 🗐 El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la entre entre en relación con la entre en relación con la entre entre entre en relación con la entre entre entre entre entre entre entre entre entre entre

La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El Concejal Delegado, en cualquier caso, queda obligado a informar a esta Alcaldía, con la prioridad que se determine, de la gestión y actos determinados que adopten en los términos y con el alcance previsto en el artículo 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

<u>Cuarto</u>.- Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponden a esta Alcaldía, podrá en cualquier momento avocar la competencia delegada con arreglo y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

<u>Quinto</u>.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado del área correspondiente será sustituido por quien designe esta Alcaldía por Resolución.

<u>Sexto</u>.- En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme a dicha normativa, las competencias delegadas en ningún caso podrán, a su vez, ser delegadas en un tercero."

La Corporación toma razón.

6.- EXPTE. 11.09.09/2011/0001. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES.



El régimen legal para el establecimiento de la dedicación de los Concejales y su régimen retributivo viene determinado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Conforme a dicho precepto:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar enoningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del

n los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación secretarios y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación musica necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Tras la conclusión del mandato de la anterior Corporación es necesario ajustar la jornada de dedicación parcial de los nuevos Concejales, así como el régimen retributivo derivado de la misma.

Por todo ello y tomada en consideración la organización municipal, y las circunstancias del desempeño de las funciones de cada miembro de la Corporación en atención a sus responsabilidades, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal del PP, con los votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales de UPyD y del PSOE, y con la abstención del miembro del Grupo Municipal de IU, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Todos los Concejales de la Corporación quedarán adscritos a alguno de los regímenes de dedicación total o parcial que siguen:

- Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcalde con una retribución anual bruta de 66.430,00 euros.
- Se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva los cargos de primer y segundo Tenientes de Alcalde con una retribución anual bruta de 59.159,00 y 51.529,00 euros, respectivamente.
- Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, al 50% de jornada, los cargos de tercer y cuarto Teniente de Alcalde, así como las Concejalías delegadas de Desarrollo Local, Economía, Empleo y Turismo y de Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano, con una retribución anual bruta de 27.145,00 euros.
- d) Los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones y no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los números anteriores desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, al 35% de jornada, con una retribución anual bruta de 19.000,00 euros.
- e) Los demás miembros de la Corporación desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, al 20% de jornada, con las siguientes retribuciones:
 - Concejal portavoz de Grupo: 16.200,00 euros brutos/año.
 - Resto: 10.858,00 euros brutos/año.

Las retribuciones que anteceden son incompatibles con la percepción de dietas por asistencia a AMIENTO SEGUITAMIENTO SEL órganos colegiados, las cuales quedan establecidas en las que siguen:

Por asistencia a Plenos y Comisiones Informativas: 275 euros.

Por asistencia a Mesas de Contratación: 200 euros.

undo Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción de sendos ncios 🤄 el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del ntamænto.

Intervenciones:

El Sr. Eleuterio Arcones (IU-Los Verdes) manifiesta que el incremento experimentado globalmente, respecto de años anteriores, pone en evidencia la falta de sensibilidad del equipo de gobierno en relación con la difícil situación económica por la que atraviesan muchos de los ciudadanos de este municipio.

Muestra su disconformidad con el incremento propuesto para las dietas por asistencia a órganos colegiados.

Asimismo, para garantizar un adecuado funcionamiento de los Grupos Políticos propone que se los dote con una asignación económica.

El Sr. Rubio Ruiz (UPyD), propone una reducción del 5 por 100 en los salarios a percibir por los distintos concejales y de un 30 por 100 para la asignación de los portavoces, así como la eliminación de las dietas por asistencia a órganos colegiados.

El Sr. Serrano Sánchez Tembleque, manifiesta que el objeto de incrementar las dietas por asistencia a órganos colegiados no es otro que equiparar las cantidades percibidas por el Portavoz del PSOE a los restantes concejales con dedicación parcial al 20 por 100 de la jornada, a la cual no se puede acoger.

Asimismo, recuerda que en etapas anteriores las retribuciones de los cargos electivos sufrieron una disminución de un 18 por 100, considerando los indicadores del IPC y la reducción voluntaria del 9 por 100.

El Sr. García Campo manifiesta que el Sr. Portavoz del Grupo de UPyD yerra al fijarse en las dietas como medio de ahorro ya que los ingresos derivados de las mismas representan menos



del 50 por 100 de las percibidas por el concejal con menor retribución. Por lo tanto, hay que centrar la atención sobre los sueldos más elevados.

7.- EXPTE. 11.03.05/2011/0001. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

A la vista de la normativa que antecede, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal del PP, con los votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales de UPyD y de IU, y con la abstención del miembro del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada celebrará, en horario de 9:00 horas, una sesión ordinaria cada dos meses coincidiendo con el segundo jueves de cada mes natural que corresponda, salvo que el mismo fuese inhábil en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil que no coincida con sábado.

Segundo. - Disponer la celebración del primer Pleno ordinario para el próximo día 7 de julio de 20\$1.

OF LA CANDITATERVENCIONES:

El Sr. Gonzalo Arcones propone que los Plenos se celebren en horario de tarde para facilitar una mayor concurrencia vecinal.

Dicha propuesta es secundada por el Portavoz del Grupo de UPyD quién, además, propone que sean grabados y difundidos a través de la página «web» municipal.

El Sr. Serrano Sánchez Tembleque, manifiesta que en prácticamente todos los Ayuntamiento los Plenos se celebran en horario de mañana coincidiendo con el horario de los técnicos municipales quienes, en determinadas ocasiones deberán ejercer una función de asesoramiento a los concejales incompatible con la celebración vespertina de las sesiones plenarias.

8.- EXPTE. 11.03.03/2011/0001. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y los 51, 53.2 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación puede delegar en la Comisión de Gobierno algunas de sus atribuciones. Son delegables las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación según los artículos 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las excepciones que establece el artículo 22.4 del primero de los textos citados y el 23.2 del segundo de ellos.

ervendiones:

se producen

La delegación se efectuará por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple debiéndose publicar en el B.O. de la Comunidad de Madrid y señalarse en su caso a quién corresponde la resolución de recursos que puedan interponerse contra las resoluciones dictadas por el órgano delegado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 51 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo así mismo preciso la aceptación de la delegación por parte de la Junta de Gobierno conforme señala el art. 114 del Reglamento citado.

En consecuencia con lo anterior, con los votos favorables de los miembros de los Grupos Municipales del PP, de UPyD y del PSOE, y con la abstención del miembro del Grupo Municipal de IU, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno cuantas atribuciones aparecen señaladas como competencia del Pleno y que resulten delegables en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como en cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, con excepción de las señaladas en el art. 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 23. 2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. La presente delegación se hace extensiva a la resolución de los recursos que contra los correspondientes actos se interpongan.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno a los efectos prevenidos en el art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cia cir en en boietin Oficial de la Comunidad de Madrid Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la presente delegación, de

CAÑADA CONSTITUCIÓN EXPTE. 11.05.01/2011/0001. DE **COMISIONES** LAS **INFORMATIVAS.**

El apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que «En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa , órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos».

Por su parte, el artículo 116 de la misma norma, así como el 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, configuran como preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas. Su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

A la vista de cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

- 1. COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PATRIMONIO Y SEGURIDAD
- 2. COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR, PERSONAL, ECONOMIA Y SERVICIOS **SOCIALES**
- 3. COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.
- 4. COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONTRATACION



La Comisión Informativa Especial de Cuentas actuará, asimismo, como Comisión Informativa permanente para el dictamen de los asuntos relativos a la economía y hacienda del municipio.

Aquellos asuntos que por su naturaleza no tengan un claro encaje en las Comisiones que se crean serán dictaminados por defecto por la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Las comisiones que anteceden se reunirán con carácter ordinario en la forma que sigue:

COMISION	PERIODICIDAD	<u>FECHA</u>	HORA
ESPECIAL DE CUENTAS, PATRIMONIO Y SEGURIDAD	Cada dos meses	1 ^{er} jueves	9:00 H
REGIMEN INTERIOR, PERSONAL, ECONOMIA Y SERVICIOS SOCIALES	Cada dos meses	1 ^{er} jueves	9:15 H
EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	Cada dos meses	1 ^{er} jueves	9:30 H
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONTRATACION	Cada dos meses	1 ^{er} jueves	9:45 H

<u>Segundo</u>.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, igualmente, un suplente por cada titular.

Visto que tras los comicios locales celebrados el día 22 de mayo de 2011, el Partido Popular ha obtenido una representación de 12 Concejales, Unión, Progreso y Democracia una representación de tres concejales y el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes una representación de un concejal, respectivamente, la composición de las Comisiones Informativas será la siguiente:

Grupo Municipal del Partido Popular: 4 concejales

Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia: 1 concejal.

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes: 1 concejal.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: 1 concejal

La Presidencia nata de cada Comisión corresponderá a esta Alcaldía, sin perjuicio de su delegación conforme dispone el artículo 125 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los portavoces de los distintos grupos remitirán a la Alcaldía, por conducto de la Secretaría General, los concejales que en calidad de titular y suplente deban formar parte de cada Comisión, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Intervenciones:

El Sr. Rubio Ruiz propone que las Comisiones no se concentren en un solo día sino que se distribuyan en varios.

El Sr. Serrano Sánchez-Tembleque manifiesta que la concentración de comisiones en un solo día tan sólo pretende no condicionar en exceso las responsabilidades laborales privadas de cada concejal, habida cuenta que la mayoría de los mismos están sujetos a un régimen de dedicación parcial que compatibilizan con su función de representación.

10.- EXPTE. 11.12.04/2011/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gestión Urbanística, debe nombrar un representante en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

En este municipio se ha constituido sendas entidades Colaboradoras para la conservación de las obras de urbanización en los núcleos residenciales de Villafranca del Castillo, La Raya del Palancar y Guadamonte.

A tales efectos, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en las Entidades Urbanísticas vida de las urbanizaciones "Villafranca del Castillo", "La Raya del Palancar" y superiori de la D. Enrique Serrano Sánchez Tembleque.

gundg. la Comunicar el presente acuerdo a dichas Entidades Urbanísticas de Conservación.

SECRETARIA
Tercero - Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos
Lecan necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

11.- EXPTE. 11.06.03/2011/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.

El Reglamento regulador del Consejo Municipal de Salud dispone en su artículo 6 que, entre otros, son vocales del Consejo:

- a) Los Concejales responsables de Sanidad, Consumo, Educación, Deporte y Protección Civil.
- b) Tres Concejales elegidos por el Pleno de la Corporación.

Por ello, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Municipal de Salud a los Concejales que siguen:

- Como Concejales responsables de sus respectivas áreas a D. José Manuel Ávila Torres, D.ª Ana Luisa Delclaux Bravo, D.ª Rosa María García Fernández y D. Fernando Agudo Sánchez.

En representación de los Grupos Políticos Municipales, a D. Juan Rubio Ruiz, D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones y D. José Antonio García Campo.

12.- EXPTE. 11.12.01/2011/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNIPAL "LA ENCINA".

Este municipio está integrado en las Mancomunidades que siguen:



- ✓ Mancomunidad Intermunicipal "La Encina", para la prestación de servicios sociales en el Municipio.
- Mancomunidad de Municipios del Sur, para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Según sus Estatutos, cada uno de los municipios integrantes de la misma deberá nombrar un representante para integrar la Junta de dicha Entidad.

A tal efecto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Nombrar representantes de este Ayuntamiento en las Juntas de las Mancomunidades que anteceden a los siguientes concejales:

Mancomunidad Intermunicipal "La Encina"	D.a Cristina Hernández Núñez
Mancomunidad de Municipios del Sur	D. Luis Manuel Partida Brunete

En ausencia de cualquiera de los citados titulares, la suplencia será desempeñada por D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los designados y a la Presidencia de sendas Mancomunidades.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.





